



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 JUL. 2006

R. EX. N° 1953

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2006/PGE/439/DIR/390 SUBPESCA, de fecha 21 de junio de 2006, C.I. SUBPESCA N° 6246 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 143, de fecha 30 de junio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Evaluación del stock de sardina común y anchoveta, zona centro- sur (Regiones VII a X), otoño 2006**", aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1557 de 2005, N° 273 y N° 374, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1118 y N° 1389, ambas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3° de la Resolución N° 1118, modificada por Resolución N° 1389 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Evaluación del stock de sardina común y anchoveta, zona centro- sur (Regiones VII a X), otoño 2006**", en el sentido de extender el periodo de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el día 15 de octubre de 2006, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA
Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE LA INTERESADA.**


(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,




JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo